

Contenido

I INTRODUCCIÓN.....	3
1.1. Origen del estudio.....	3
1.2. Objetivo del estudio	3
1.3.1 Del Alcance.....	3
1.3.2 De las Limitaciones.....	4
II HALLAZGOS	4
2.1. del nombramiento de la Licda. Ana Carolina Baltodano Vargas en el cargo de contraloría de servicios en el INTA.....	4
2.1.1 Nombramiento de la Licda. Ana Carolina Baltodano Vargas, como contralora de servicios del inta, con base en el Decreto Ejecutivo N° 34587-PLAN de fecha 27 de mayo del 2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°127 del 02 de julio del 2008	5
2.1.1.1. Requisitos para el nombramiento del Contralor de Servicios, según Decreto Ejecutivo 34587-PLAN de fecha 27 de mayo del 2008 y los atentados de la Licda. Carolina Baltodano Vargas, acreditados en el expediente personal.	7
2.1.1.2. Convalidación por parte de la Ministra de Agricultura y Ganadería del acto administrativo emitido, mediante oficio DE-INTA-134-2009 de fecha 27 de febrero de 2009.....	9
2.1.1.3. Requisitos para el nombramiento del Contralor de Servicios, según la Ley N° 9158, Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios, y los atentados de la Licda. Carolina Baltodano Vargas, acreditados en el expediente.	10
IV.-CONCLUSIÓN.....	13
V.- RECOMENDACIÓN.....	13
5.1 A la Junta Directiva	13

08 de agosto del 2014

INFORME
INF-CI-INTA-004-2014
RELATIVO A LOS REQUISITOS PARA SER CONTRALOR DE SERVICIOS, SU
CUMPLIMIENTO EN EL INTA

I INTRODUCCIÓN.

1.1. Origen del estudio.

El estudio se realiza con fundamento en la solicitud de Junta Directiva, acuerdo N° 11, artículo N° 11 de la Sesión Ordinaria N° 317, celebrada el 28 de julio del 2014, en el cual se instruye para que realice un estudio con el fin de verificar si la Contralora de Servicios actual cumple con los requisitos y competencias que estipula la Ley 9158.

1.2. Objetivo del estudio

Determinar los requisitos establecidos por norma para ser contralor (a) de servicios en el sector público y verificar su cumplimiento en el INTA, respecto del acto administrativo mediante el cual se designó y nombró a la Lic. Ana Carolina Baltodano Vargas como Contralora de Servicios de este Instituto.

1.3. Alcance y Limitaciones del Estudio

1.3.1 DEL ALCANCE

El estudio es específico respecto de la verificación de los requisitos establecidos por la norma para el nombramiento del contralor (a) de servicios en las instituciones del Estado costarricense, y con vista en el expediente administrativo que obra en el acervo de la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la determinación de los atestados de la Lic. Ana Carolina Baltodano Vargas, nombrada en dicho cargo; así como entrevista a la susodicha funcionaria. El análisis se desarrollará con sujeción fundamentalmente al Decreto Ejecutivo N° 34587-PLAN de fecha 25 de mayo del 2008, "*La Creación, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios*", publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 127 del 02 de julio del 2008, así como la Ley N° 9158 "*Ley reguladora del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios*", al Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (M-1-2004-CO-DDI), a la Ley General de Control Interno, N° 8292, a las Normas Técnicas, Directrices y Resoluciones emitidas por la Contraloría General de la República.

1.3.2 DE LAS LIMITACIONES

Por la naturaleza de la Ley que crea el Instituto, el INTA no cuenta con personal propio, siendo que los funcionarios que laboran para el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria son facilitados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su debido funcionamiento; por tanto, el competente para nombrar, remover y disciplinar a los funcionarios es el jerarca de este Ministerio, por lo que los expedientes administrativos del personal se encuentran en los archivos de la Dirección Gestión Institucional de Recursos Humanos del MAG, los cuales fueron requeridos por la Auditoría Interna y suministrados por esa Dirección en tiempo, debidamente foliados.

Por consiguiente, es la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Ganadería al que, conforme a las funciones asignadas por el numeral 7º del Decreto Ejecutivo Nº 26431 de 2 de octubre de 1997, le corresponde efectuar todas las gestiones y procesos relacionados con los empleados regulares del INTA, incluido lo disciplinario en su fase inductiva (incisos 16, 17 y 18 Ibídem), la elaboración de Manuales Institucionales de cargos y análisis de puestos (inciso 8 Ibíd), promover e implementar el funcionamiento de la Comisión de Becas y ascensos del Ministerio (inciso 26 Ibíd), tramitar y aprobar diferentes movimientos de personal, tales como nombramientos interinos, en propiedad, reasignaciones, ceses, traslados, etc, que deban ser registrados mediante acción de personal (inciso 21 Ibídem). Recuérdese que la Procuraduría General de la República ya había indicado en otra oportunidad que entre el Instituto y el Ministerio existe una relación administrativa (orgánica-funcional) que cubre el ámbito orgánico y ocupacional y, únicamente, ésta cede en aquellos ámbitos en los que se da una desconcentración de la competencia material (investigación agropecuaria) a favor del Instituto.

II HALLAZGOS

2.1. DEL NOMBRAMIENTO DE LA LICDA. ANA CAROLINA BALTODANO VARGAS EN EL CARGO DE CONTRALORIA DE SERVICIOS EN EL INTA

El nombramiento de la Licda. Ana Carolina Baltodano Vargas en el cargo de Contralora de Servicios, tiene como antecedentes tres escenarios, los cuales van a ser desarrollados de manera individual en los hallazgos, a saber:

- a.- El nombramiento que se realizó en cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 34587-PLAN de fecha 27 de mayo del 2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 127 del 02 de julio del 2008,
- b.-La convalidación del acto administrativo de nombramiento realizado por la Ministra de Agricultura y Ganadería, y
- c.- La Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, Nº 9158.

2.1.1 NOMBRAMIENTO DE LA LICDA. ANA CAROLINA BALTODANO VARGAS, COMO CONTRALORA DE SERVICIOS DEL INTA, CON BASE EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 34587-PLAN DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N°127 DEL 02 DE JULIO DEL 2008

El Decreto crea el Sistema Nacional de Contralorías de Servicios (el SISTEMA), como instrumento para promover el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios públicos que brinda el Estado costarricense y la participación del usuario, siendo que **el SISTEMA se instauró a través de MIDEPLAN, como órgano facilitador, cuyas funciones están a cargo de una Secretaría Técnica; sistema que se conforma por las contralorías de servicios de los órganos y entes de la Administración Pública** y aquellas Contralorías de Servicios pertenecientes a los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, así como de las municipalidades, universidades estatales y la Caja Costarricense de Seguro Social, que se integren al Sistema con la aprobación de los jefes respectivos.

Con carácter obligatorio, en las instituciones que conforman la Administración Pública, el Decreto **crea las Contralorías de Servicios** como órganos para promover –con la participación de los usuarios- el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios públicos que brinda el Estado costarricense, **las cuales, se indica, dependerán del máximo jefe** del órgano o ente público al que pertenezcan y **estarán a cargo de un (a) Contralor (a) de Servicios** nombrado (a) por parte del jefe institucional; cuya normativa establece los requisitos de nombramiento de dicho funcionario (a).

La Auditoría interna mediante el AUI-INTA-83-2008 de fecha 15 de julio del 2008 advierte a la Administración respecto de la obligación de su cumplimiento, respecto de la obligación de nombrar el Contralor (a) de Servicios en el INTA, conforme lo exigió dicho Decreto Ejecutivo y la necesidad de integrar dicha unidad en su estructura organizacional con base en las responsabilidades, deberes, funciones y competencias.

No obstante, el Director Ejecutivo en ese momento, Ing. Bernardo Mora Brenes, es quien de manera impropia, directamente, sin someter dicho nombramiento a la Junta Directiva, designa a la señora Ana Carolina Baltodano Vargas, como Contralora de Servicios en el Instituto, mediante DE-INTA-134-2009 de fecha 27 de febrero del 2009 y le comunica sus funciones, las cuales son acordes con las que establece el Decreto Ejecutivo, excepto que agrega o adiciona una nueva función a través de un inciso ñ):

“a) Verificar que las entidades del sector público costarricense cuenten con mecanismos y procedimientos eficaces de comunicación con los usuarios, de manera tal que les permita mantenerse actualizadas con sus necesidades.

b) Velar por el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de Contralorías de Servicios y mejoramiento al servicio público se emitan, sin perjuicio de las acciones que desarrolle y que respondan a las necesidades específicas de la institución a la cual pertenece.

- c) *Presentar a la Secretaría Técnica, un plan anual de trabajo, avalado por el jerarca institucional, que sirva de base para el informe anual de labores. Dicho plan deberá presentarse a más tardar el 30 de noviembre de cada año.*
- d) *Presentar al jerarca institucional con copia a MIDEPLAN, un informe anual de labores de acuerdo con la Guía Metodológica propuesta por la Secretaría Técnica, que incluya las recomendaciones formuladas al jerarca y las acciones realizadas en su cumplimiento. Dichos informes serán presentados a más tardar el último día hábil el mes de enero.*
- e) *Atender oportunamente las inconformidades, denuncias o sugerencias que presenten los usuarios y procurar una solución inmediata a los problemas que planteen.*
- f) *Elaborar y proponer al Jerarca correspondiente para su aprobación, los procedimientos de recepción, tramitación y resolución de inconformidades, denuncias o sugerencias del usuario, respecto a los servicios públicos que se prestan, así como establecer los mecanismos de control y seguimiento de las mismas. Dichos procedimientos deberán ser accesibles y expeditos.*
- g) *Vigilar por el cumplimiento institucional en la pronta respuesta a las inconformidades presentadas por los usuarios de los servicios.*
- h) *Supervisar y evaluar en las entidades públicas y privadas de servicio público, la prestación de los servicios de apoyo y ayudas técnicas requeridas por las personas con discapacidad, en cumplimiento del artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 26831 de 23 de marzo de 1998, denominado Reglamento a la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600 de 2 de mayo de 1996.*
- i) *Identificar conflictos en la relación de la Administración con el usuario específicamente sobre el exceso de requisitos, trámites administrativos y de control interno, que afecten la prestación del servicio. Para ello se deberá de coordinar con el Enlace Institucional nombrado por el Jerarca de la institución conforme al Decreto Ejecutivo N° 33678-MP-MEIC de 15 de febrero de 2007, a fin de que ambos propongan las recomendaciones correspondientes.*
- j) *Promover ante el Jerarca respectivo procesos de modernización en la organización, así como en los trámites y procedimientos del órgano, entidad pública o gobierno local al que pertenecen, en coordinación con la Unidad de Planificación y con el Enlace Institucional nombrado por el Jerarca de la institución conforme al Decreto Ejecutivo N° 33678-MP-MEIC de 15 de febrero de 2007, a fin de que ambos propongan las recomendaciones correspondientes y propicien el mejoramiento continuo en los servicios públicos que presta la institución.*

- k) *Mantener un registro actualizado sobre la naturaleza y frecuencia de las inconformidades y denuncias, así como de las acciones institucionales acatadas o recomendadas para resolver el caso y su cumplimiento o no.*
- l) *Solicitar el respaldo del superior jerárquico inmediato, ante la negativa o negligencia de un funcionario o unidad administrativa de atender sus solicitudes y recomendaciones; dicho jerarca deberá prestar atención inmediata y determinar en conjunto con la Unidad de Recursos Humanos cualquier responsabilidad.*
- m) *Informar a los Jerarcas, Consejos Directivos, Juntas Directivas o cualquier otro órgano que ejerza la dirección superior, cuanto las sugerencias presentadas a otras unidades administrativas de la Institución hayan sido ignoradas y por ende, las situaciones que provocan inconformidades en los ciudadanos permanezcan irresolutas.*
- n) *Elaborar y aplicar semestralmente entre los usuarios de los servicios, instrumentos de percepción para obtener su opinión sobre la calidad de los servicios, grado de satisfacción y las mejoras requeridas*
- ñ) *Coordinar la capacitación, en materia de mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios, del personal del INTA en conjunto con el Proceso de Recursos Humanos.*”

Así las cosas, la Junta Directiva del INTA, mediante acuerdo N° 8, artículo N° 10 de la sesión ordinaria N° 225 del 26 de octubre del 2010, acordó: “(...) b.- *Solicitar a la señora Ministra de Agricultura y Ganadería que se conforme un órgano director de un Procedimiento Administrativo ordinario para declarar la nulidad evidente y manifiesta del nombramiento de la señora Carolina Baltodano Vargas como Contralora de Servicios del INTA , de conformidad con el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública.*”

2.1.1.1. REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL CONTRALOR DE SERVICIOS, SEGÚN DECRETO EJECUTIVO 34587-PLAN DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2008 Y LOS ATENTADOS DE LA LICDA. CAROLINA BALTODANO VARGAS, ACREDITADOS EN EL EXPEDIENTE PERSONAL.

El Decreto Ejecutivo N° 34587-PLAN de fecha 27 de mayo del 2008, establece los requisitos de nombramiento del Contralor de Servicios, así:

- “**Artículo 11.—Requisitos de nombramiento.** *El (la) Contralor(a) de Servicios y los (las) Subcontralores (as) deberán de contar con los siguientes requisitos:*
- a) *Poseer 3 años de experiencia en la institución en que labora.*
 - b) *Poseer un grado mínimo de licenciatura.*
 - c) *Estar incorporado(a) al Colegio respectivo cuando el mismo se encuentre legalmente constituido.*”

Cuadro N° 1 “Verificación del cumplimiento de requisitos, con base en el Decreto Ejecutivo”

Requisitos para el cargo de Contralor de Servicios, según Decreto Ejecutivo 34587-PLAN	Atestados de la Licda. Ana Carolina Baltodano Vargas, según expediente personal
<i>Poseer 3 años de experiencia en la institución en que labora</i>	<p>Desde el año 1995, y hasta el 27 de febrero del 2009 fue Coordinadora Archivos Técnicos DIA/INTA, primero en el SUNII, bajo el mando del Ing. Daniel Zúñiga Van Der Laat, después en la DIA a cargo del Dr. Jorge Morales González, y por último en el INTA, lo que evidencia que desde el año 2001, cuando fue creado el Instituto, mediante Ley 8149 y hasta la fecha, tiene una experiencia de 13 años de laborar en la institución, su procedencia fue del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, donde se desempeñaba como Encargada de la Dirección Regional Pacífico Central y se trasladó al Ministerio de Agricultura y Ganadería, el 16 de abril de 1994, según memorando VM-142-94, del Viceministro de MIDEPLAN, Lic. Alan Saborío Soto.</p>
<i>Poseer un grado mínimo de licenciatura</i>	<p>Licenciada en Sociología, desde el 28 de octubre de 1988 de la U.C.R.</p>
<p><i>Estar incorporado(a) al Colegio respectivo cuando el mismo se encuentre legalmente constituido</i></p>	<p>El Colegio de Profesionales en Sociología de Costa Rica, se constituyó hasta el 30 de setiembre del 2011, mediante la Ley N° 8974, posterior a su designación como Contralora de Servicios en el INTA; cuyo reglamento aún no ha sido publicado. Es decir, en el año 2009 cuando fue nombrada como Contralora de Servicios en el INTA, la Licda. Baltodano no podía estar incorporada al respectivo Colegio, por cuanto no había sido constituido.</p>

Lo anterior evidencia que al 27 de febrero del 2009, cuando la Licda. Ana Carolina Baltodano Vargas fue designada por el entonces Director Ejecutivo del INTA, Ing. Bernardo Mora Brenes, mediante DE-INTA-134-2009, en el cargo de Contralora de Servicios del INTA; cumplió con los requisitos de nombramiento, establecidos por el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 34587-PLAN, norma que regía en ese momento para las Contralorías de Servicios, aplicable a la Administración Pública, constituida por los ministerios **y sus dependencias**, instituciones autónomas, semiautónomas, empresas públicas, así como las empresas privadas que brindan servicios públicos.

2.1.1.2. CONVALIDACIÓN POR PARTE DE LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO, MEDIANTE OFICIO DE-INTA-134-2009 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009.

El procedimiento administrativo solicitado por la Junta Directiva fue llevado a cabo por un Órgano Director creado por la señora Ministra de Agricultura y Ganadería, a fin de declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto administrativo de nombramiento de la Contralora de Servicios en el INTA, órgano que resolvió mediante Resolución Administrativa DM-001-12 remitir lo resuelto a la Asesoría Jurídica del Ministerio para el instruir el proceso de lesividad.

Es así como, posteriormente, la señora Ministra de Agricultura y Ganadería, mediante Resolución DM-115-12 de fecha 16 de febrero del año 2012, procedió a efectuar la convalidación del acto de nombramiento efectuado a la señora Carolina Baltodano Vargas, como Contralora de Servicios del INTA, realizado mediante el Oficio DE-INTA-134-2009 de fecha 27 de febrero del 2009, suscrito por el señor Bernardo Mora Brenes, entonces Director Ejecutivo del INTA, incompetente para tal actuación; considerando que lo que se produjo fue una nulidad relativa, pues no fue un vicio grave, en la cual cabe la convalidación.

Nótese que la convalidación se realiza por parte de la señora Ministra como jefe superior del personal del INTA, en razón de que el Instituto se encuentra orgánicamente ubicado dentro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, pues la desconcentración no presume la constitución de un régimen de empleo público segregado o diverso del estatutario (Pronunciamiento C-274-2003 de 17 de setiembre de 2003 y resolución N° 4588-97 de las 15:48 horas del 5 de agosto de 1997, Sala Constitucional), siendo convalidado el acto administrativo con efectos retroactivos a partir del 27 de febrero del 2009.

No obstante, se logró evidenciar que la Resolución Administrativa DM-115-12 de fecha 16 de febrero del 2012, mediante la cual la señora Ministra emitió el acto administrativo de convalidación, no se logró evidenciar que fuera sometida a la Junta Directiva del INTA, como superior jerárquico de la Contralora de Servicios del INTA; el Director Ejecutivo del INTA sólo informó de dicha decisión, cuanto el Ing. Werner Rodríguez consultó, en el artículo 3 de la Sesión 258, al revisar el artículo 4 del acta N° 257, sobre el estado del

nombramiento de la Contralora de Servicios del INTA, para lo cual el Ing. José Rafael Corrales Arias expresó:

"(...) que el procedimiento que se llevo a cabo para corregir el nombramiento de la señora Carolina Baltodano, como Contralora de Servicios del Instituto, fue realizado por la Asesoría Jurídica del MAG, e indica que ya hay una resolución donde el Despacho Ministerial anula el proceso que se llevó a cabo para el nombramiento y lo realiza nuevamente de manera correcta y en firme, por lo que el procedimiento ya se subsana, y se compromete a presentar dicha resolución en la próxima sesión de Junta."

Es criterio de la auditoría interna que al haber sido convalidado el acto administrativo a partir del 27 de febrero del 2009, se podrían estar convalidando –además- los derechos subjetivos de la Licda. Ana Carolina Baltodano Vargas, como Contralora de Servicios en el INTA, al consolidarse su nombramiento, el cual se realizó con base en los requisitos para el cargo que establecía el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 34587-PLAN de fecha 02 de julio del 2008 y cumple la Licda. Baltodano.

2.1.1.3. REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL CONTRALOR DE SERVICIOS, SEGÚN LA LEY N° 9158, LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍA DE SERVICIOS, Y LOS ATENTADOS DE LA LICDA. CAROLINA BALTODANO VARGAS, ACREDITADOS EN EL EXPEDIENTE.

La Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 173 del martes 10 de setiembre, 2013, sin que se evidencie que derogue el Decreto Ejecutivo 34587-PLAN, sin embargo, modifica en algunos aspectos los requisitos al cargo de Contralora de Servicios, como sigue:

"ARTÍCULO 25.- Requisitos de la persona subcontralora de servicios

La persona subcontralora de servicios deberá contar con los siguientes requisitos:

- 1) Al menos tres años de experiencia en áreas relacionadas con servicio al cliente o gestión de calidad, preferiblemente en la organización para la que labora.***
- 2) Poseer el grado de licenciatura o maestría.***
- 3) Estar incorporada al colegio respectivo, cuando este se encuentre constituido legalmente.***
- 4) Tener experiencia y conocimientos respecto del servicio que brinda la organización.***
- 5) Poseer reconocida solvencia moral."***

No obstante, es obligado mencionar que uno de los principios más elementales que rigen la aplicación de la ley es su irretroactividad, que significa que esta no debe tener efectos hacia atrás en el tiempo; sus efectos solo operan después de la fecha de su promulgación. Siendo que la esencia del principio de irretroactividad de la ley, conforme lo indagó esta Unidad de control, es la imposibilidad de señalar consecuencias jurídicas a

actos, hechos o situaciones jurídicas que ya están formalizados jurídicamente, salvo que se prescriba un efecto más perfecto tanto para el sujeto de derecho, como para el bien común, de manera concurrente, caso en el cual la retroactividad tiene un principio de razón suficiente para operar. Pues lo imperfecto siempre se sujeta a lo más perfecto, dada la naturaleza perfectible de la legalidad.

El legislador considerando la protección a los derechos de las personas que desde antes de la promulgación han venido ejerciendo el cargo de contralor o contralora de servicios en las dependencias del Poder Ejecutivo, dispuso en el "Transitorio I"

"TRANSITORIO I.- *Las personas que actualmente desempeñen el cargo de contralor o contralora de servicios dentro de las dependencias del Poder Ejecutivo y cumplan los requisitos establecidos en la presente ley, continuarán ejerciendo sus cargos con los derechos que hayan adquirido.*

Sin embargo, las personas contraloras de servicios que actualmente laboran como tales en las dependencias del Poder Ejecutivo y que no cumplen los requisitos allí establecidos contarán con un plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para su cumplimiento."

Es decir el transitorio brinda continuidad a las personas que estaban nombradas antes de la publicación de la Ley 9158, cuando cumplan los requisitos que esta establece, pero, además, para aquellos funcionarios que no cumplan a esa fecha con los requisitos se le concede un plazo de dos años a partir de la vigencia de la ley, para su cumplimiento; no obstante la auditoría interna procedió a realizar una verificación de requisitos, considerando el expediente administrativo personal.

Cuadro N° 2 "Verificación del cumplimiento de requisitos, con base en la Ley 9158"

<p align="center">Requisitos para el cargo de Contralor de Servicios, según Ley N° 9158, Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios</p>	<p align="center">Atestados de la Licda. Ana Carolina Baltodano Vargas, según expediente personal</p>
<p>1) <i>Al menos tres años de experiencia en áreas relacionadas con servicio al cliente o gestión de calidad, preferiblemente en la organización para la que labora.</i></p>	<p>La Licda. Ana Carolina Baltodano Vargas, fue nombrada como Contralora de Servicios el 16 de febrero del 2009, fecha a partir de la cual, es decir, hace más de 5 años, ha estado directamente relacionada con el servicio al cliente; siendo que ha tenido participación en las reuniones de coordinación en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, en Mideplan, donde se encuentra acreditada. Lo anterior aunado a que cuando laboró para MIDEPLAN, fue coordinadora del</p>

	Sector Cooperativo, Sector Salud, Sector Educación y Sector Agropecuaria, además que coordinaba y asesoraba a 8 ejecutivos municipales en la materia.
2) Poseer el grado de licenciatura o maestría.	Licenciada en Sociología, desde el 28 de octubre de 1988 de la U.C.R.
3) Estar incorporada al colegio respectivo, cuando este se encuentre constituido legalmente.	Incorporada al Colegio de Profesionales en Sociología de Costa Rica, Miembro N° 14-0578, al día en sus obligaciones.
4) Tener experiencia y conocimientos respecto del servicio que brinda la organización	Desde el año 1995, y hasta el 27 de febrero del 2009 fue Coordinadora Archivos Técnicos DIA/INTA, primero en el SUNII, bajo el mando del Ing. Daniel Zúñiga Van Der Laat, después en la DIA a cargo del Dr. Jorge Morales González, y por último en el INTA, lo que evidencia que desde el año 2001, cuando fue creado el Instituto, mediante Ley 8149 y hasta la fecha, tiene una experiencia de 13 años de laborar en la institución, de alto conocimiento en la organización pues además de que tenía a cargo los Archivos Técnicos, ha realizado en el INTA labores de planificación y de apoyo y coordinación en distintas comisiones internas y externas, como la de implementación de las disposiciones de la Contraloría General de la República; enlace INTA/FITTACORI, Comisión Nacional de Incentivos, Registro Científico Tecnológico, Mejora Regulatoria, y Simplificación de Trámites y Comisión Seguridad Alimentaria (SAN)
5) Poseer reconocida solvencia moral."	El expediente administrativo no contiene ningún tipo de procedimiento o sanción que hagan dudar de su moral, siendo por el contrario, evaluada en los últimos períodos en el grupo laboral de profesional, con la categoría cualitativa de Excelente, incluso por parte del actual Director Ejecutivo.

Como se evidencia, a pesar de que el Transitorio otorgó dos años a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 9158, para que las personas que, estando ocupando el cargo de contralor o contralora de servicios, no tuviesen los requisitos que exige la ley, pudieran en ese plazo ponerse a derecho; la Licda. Carolina Baltodano Vargas cumple a cabalidad con los requisitos para el cargo que ocupa, como Contralora de Servicios en el INTA.

IV CONCLUSIÓN

La Licda. Ana Carolina Baltodano Vargas, cumplió con los requisitos del Decreto Ejecutivo 34587-PLAN de 02 de julio del 2008, para ser designada como Contralora de Servicios en el INTA; norma vigente al momento que fue nombrada, mediante el DE-INTA-134-2009 de fecha 17 de febrero del 2009, emitido por el Director Ejecutivo de ese entonces, Ing. Bernardo Mora Brenes; acto administrativo que luego fue convalidado con efectos retroactivos por parte de la señora Ministra de Agricultura y Ganadería, Ing. Gloria Abraham Peralta. Además, aunque la Ley 9158 "**Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios**" modificó en parte los requisitos para el cargo de contralor o contralora de servicios se evidencia que la Licda. Carolina, también cumple con los mismos; situación que lleva al archivo de la investigación.

V.- RECOMENDACIÓN

5.1 A LA JUNTA DIRECTIVA

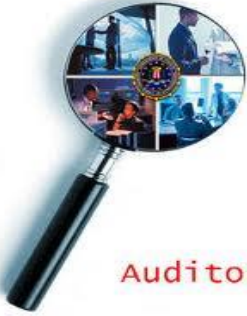
5.1.1. Valorar que se acoja la convalidación del nombramiento de la Licda. Ana Carolina Baltodano Vargas, como Contralora de Servicios del INTA, a partir del 27 de febrero del 2009, acto administrativo realizado -con efectos retroactivos- por parte de la Ing. Gloria Abraham Peralta, Ministra de Agricultura y Ganadería, mediante la Resolución Administrativa DM-115-12 de fecha 16 de febrero del 2012.

5.1.2.- Comunicar lo resuelto a la Secretaría del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN)

Atentamente,

Lic. Edgardo Moreira González
Auditor Interno, INTA

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION
Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGÍA
AGROPECUARIA**



Auditoría

**INFORME
INF-CI-INTA-004-2014
Informe relativo a los requisitos para ser
Contralor de Servicios, su cumplimiento.**

**San José, 08 de agosto del
2014**

